

República De Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal Con Función de Conocimiento
Cunday Tolima

Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario 2018-00014
Demandante : Davivienda
Demandado : Manuel Leonardo Rozo Rey

Al despacho el proceso en referencia, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Se insta a la Secretaría del Juzgado a no pasar los expedientes al despacho cuando no hay asunto pendiente por resolver, sobre todo cuando lo dispuesto en autos anteriores que datan de 19 de abril de 2021 y julio 13 de 2022, es para trámites netamente secretariales.

SEGUNDO: Corolario, de manera **INMEDIATA** LÍBRENSE las comunicaciones allí dispuestas y verifíquese la comparecencia y diligencia del secuestre solicitado, ADEMÁS DIGITALÍCESE EL EXPEDIENTE para conocimiento de las partes e interesados. Lo anterior, so pena de aplicarse los correctivos a que haya lugar.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con la ley 2213 de 2022, en todo caso por Secretaría bríndese la orientación a los usuarios para la obtención de las providencias mediante la notificación por estado y acceso a la página del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ